



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 012- 02018 00763 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el oficio 31963 fue enviado por la oficina de ejecución al correo [gerarbenavides@hotmail.com](mailto:gerarbenavides@hotmail.com) desde el pasado 15 de febrero de la presente anualidad.

No obstante, se advierte la posibilidad de hacer revisión de las providencias emitidas por este Despacho a través de la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota> y el proceso de manera presencial solicitando la cita en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>. Sin embargo, en cuanto a la solicitud de entrega de oficio en físico, para tal efecto la secretaria de ejecución asignara cita al usuario en un término no mayor a 10 días calendario, contados a partir de la notificación del presente pro proveído. El cumplimiento a dicha orden no requiere el ingreso del proceso al Despacho, manténgase el expediente en la letra si no existe memorial pendiente por resolver por parte de los sujetos procesales.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

**GLADYS CASTRO YUNADO**

**Abogada**

**SEÑOR**

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**

**ORIGEN 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**REF: HIPOTECARIO.**

**DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**

**CONTRA: ROSA MARGARITA ROLDAN BOLIVAR.**

**RADICADO: 2016-395**

**REF. AVALÚO CATASTRAL.**

*En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar avalúo catastral del inmueble perseguido en la presente ejecución, para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso, incrementado en un 50 %. Respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20245579.***

**AVALUO CATASTRAL \$ 370.023.000.**

**INCREMENTO 50% \$ 185.011.500.**

**TOTAL AVALÚO CATASTRAL INCREMENTADO 50% \$ 555.034.500**

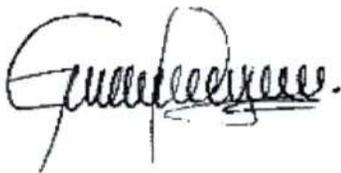
*Respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20245568.***

**AVALUO CATASTRAL \$ 31.511.000.**

**INCREMENTO 50% \$ 15.755.500.**

**TOTAL AVALÚO CATASTRAL INCREMENTADO 50% \$ 47.266.500**

*Del señor juez, atentamente,*



**GLADYS CASTRO YUNADO**

**C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota**

**T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.**

**LOTUS 41977 ANGELICA**

Dirección. Carrera 10 No 64 – 65, piso 4, Bogotá D.C.  
Teléfonos. 2415086 – Ext. 3900

241

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-124167

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 18 de febrero de 2021**
**Hora: 12:00:10 pm**

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0105OYWF	Cédula(s) catastral(es): D109 15 BIS 3 7
Código de sector catastral: 008416330800191002	Número predial nacional: 110010184011600330008901910002

<b>Nomenclatura:</b>	
Dirección Principal: CL 110 14B 15 GJ 8	Código postal: 110111
Dirección secundaria y/o incluye :	

<b>Nomenclatura anterior:</b>	
Fecha: 10/08/2006	Dirección: KR 15BIS 109 93 GJ 8

<b>Terreno vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 5.10

<b>Construcción vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 18.00

<b>Destino económico vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 049	Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

<b>Aspecto económico del predio</b>		
<b>Avalúo vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$31,511,000.00

<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RB049	PARQUEO CUBIERTO PH	18.00

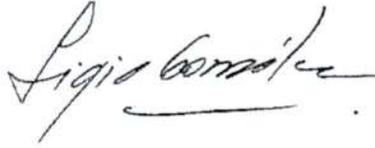
<b>Usos del predio vigencia anteriores:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RB 049	PARQUEO CUBIERTO PH	18.00

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

 Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)


Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

### Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-124165

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 18 de febrero de 2021**
**Hora: 12:00:09 pm**
**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0105OYKL

Cédula(s) catastral(es): D109 15 BIS 3 18

Código de sector catastral: 008416330800103002

Número predial nacional: 110010184011600330008901030002

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: CL 110 14B 15 AP 302

Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye :

**Nomenclatura anterior:**

Fecha: 10/08/2006

Dirección: KR 15BIS 109 93 AP 302

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Área: 25.40

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Área: 89.10

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

**Uso predominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Aspecto económico del predio**
**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$370,023,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	89.10

**Usos del predio vigencia anteriores:**

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	89.10

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)


Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

### Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

**Juzgado 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 5

Letra F30  
77864 28-FEB-20 12:34  
OF. EJEC. MPAL. RADICAD.  
2252-75-14 ✓

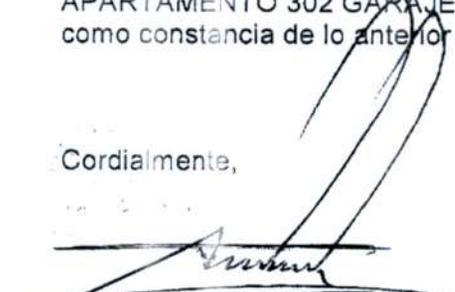
**Asunto:** Despacho Comisorio No. 020.  
**Tipo de Proceso:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**Número de Proceso:** 2016-395  
**Demandante:** Titularizadora colombiana SA  
**Demandado:** Rosa Margarita Roldan Bolivar

**Radicado Inicial:** 20185110122632 / 20185110259222 / 20195110122062

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (29) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ubicado en la CALLE 110 # 14 B - 15 APARTAMENTO 302 GARAJE 8, en diligencia que se llevó a cabo el 12 DE AGOSTO DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia a folio (29).

Cordialmente,

  
**ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ**  
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 29 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019  
Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019



41977 ALLEGO AVALUO 2016-395 - 6

Gladys Castro Yunado &lt;gcastro@cobranzasbeta.com.co&gt;

Lun 22/02/2021 16:04

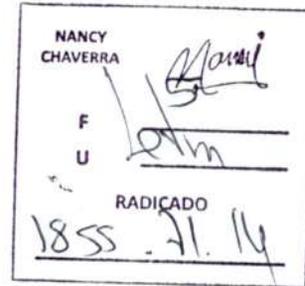
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 CC: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>; rosiroldan@hotmail.com <rosiroldan@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

41977 (2).pdf;

Buen dia,

Me permito allegar memorial archivo adjunto, gracias.

**Cualquier duda con gusto sera atendida,****cordialmente,**

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

12953 26-FEB-'21 9:28

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 04 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 006- 02016 00395 00

En atención a la documental que antecede, y en virtud al cumplimiento del auto anterior, se ordena, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de los avalúos de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20245579 – 50N-20245568 presentado por la parte ejecutante a folios 241-245 del plenario, los cuales ascienden a la suma de quinientos cincuenta y cinco millones treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 555.034.500.00) y cuarenta y siete millones doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda corriente (\$47.266.500. 00) respectivamente. Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



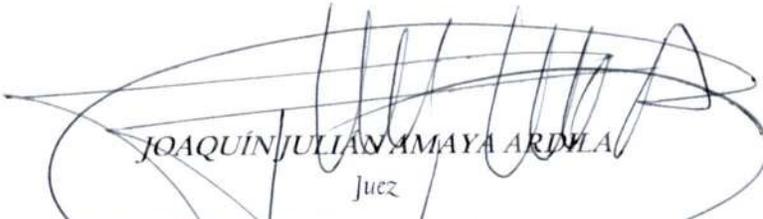
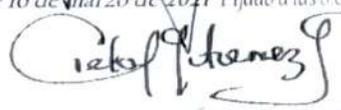
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 051- 02017 01324 00

En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado Richard Giovanni Suarez Torres como apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDIELA  
Juez  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 033- 02014 00503 00

En atención a la documental que precede, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041  
hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 029- 02006 00728 00

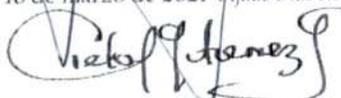
En atención a la documental que precede, se conmina a la oficina de apoyo – área oficios a elaborar el oficio ordenado mediante autos de fechas 19 de noviembre de 2020 y 23 de febrero de 2021. Remítase conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 fijado a las 8.00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ**



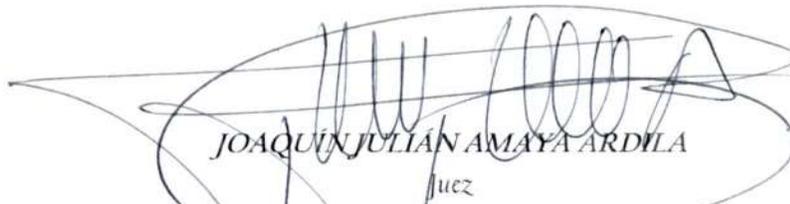
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 061- 02018 00348 00

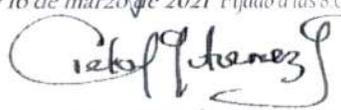
Previo a continuar con el estudio de la sustitución de poder presentada, alléguese al plenario el certificado de existencia y representación legal actualizado con una vigencia no mayor a un mes, con el que se acredite la calidad que dice ostentar Jorge Stiven Barrera Ruiz, ante el Banco de Occidente S.A.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



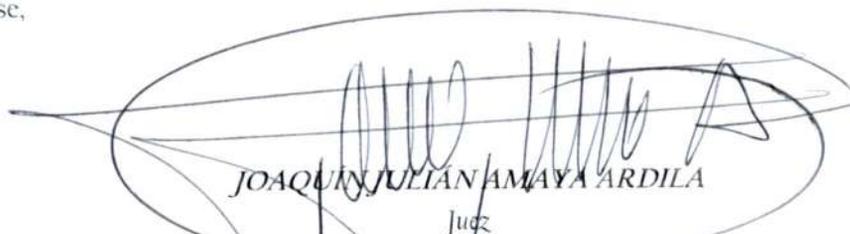
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 030- 02019 00227 00

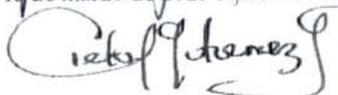
En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la parte interesada, allegar nuevamente el contrato de cesión, que contenga la firma de las partes involucradas en el mismo, toda vez que la cesión aportada al plenario no cuenta con dichas rubricas. Así mismo, se le recuerda que los certificados de existencia y representación legal aportados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días, so pena de no tenerlos en cuenta.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041  
hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 010- 02015 01300 00

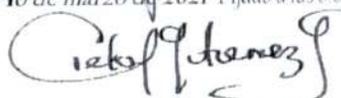
En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo a elaborar el oficio ordenado mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2016<sup>1</sup>. Enviense a través del área que corresponda, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

<sup>1</sup> Ver folio 17 C-2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

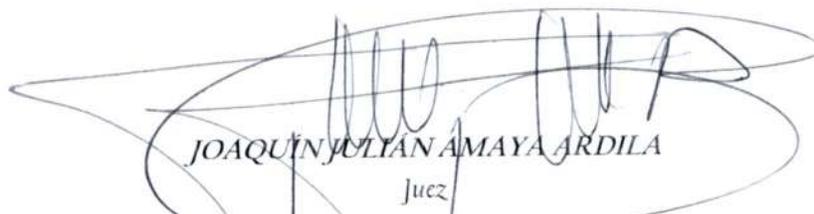
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 011- 02019 00409 00

En atención a la documental que precede, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a PARA Group Colombia Holding SAS, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

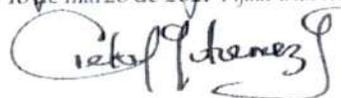
Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se ratifica al apoderado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, como apoderado del cesionario en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



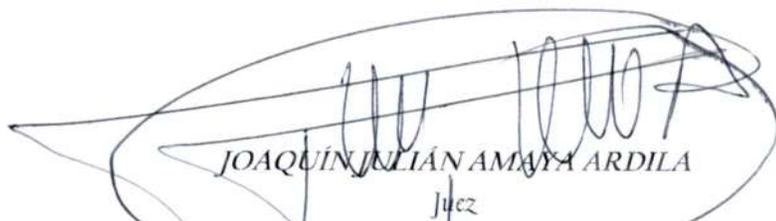
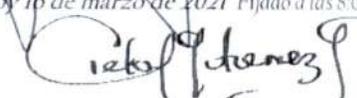
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 017- 02018 00811 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a efectuar pronunciamiento frente a la misma, se conmina a la endosataria ejecutante que proceda a elevar la denuncia de la pérdida del Oficio relacionado en el escrito de solicitud, ante la entidad competente, a fin de seguir con el trámite respectivo.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041  
hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

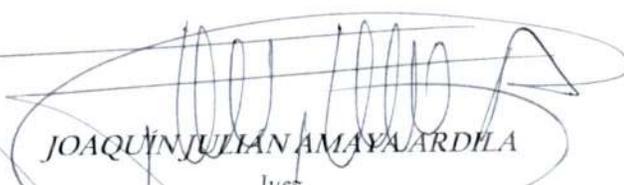
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 053- 02017 01601 00

En consideración a las actuaciones surtidas por la parte ejecutante, se dispone:

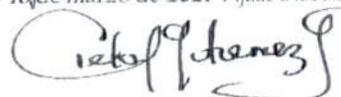
Previo a continuar con el estudio de la cesión del crédito presentada, alléguese al plenario el certificado de existencia y representación legal actualizado, con una vigencia no mayor a un mes, mediante el cual se pueda acreditar la calidad que dice ostentar el señor Sebastián Felipe Giraldo Escobar, ante la sociedad Sistemcobro S.A.S.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041  
hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



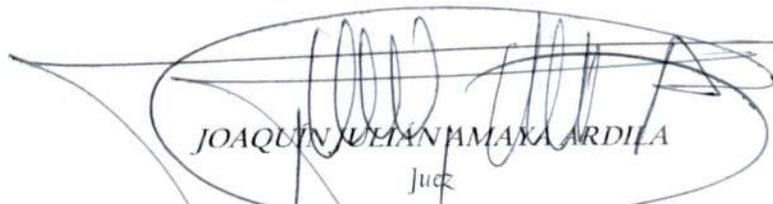
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 037- 02017 01359 00

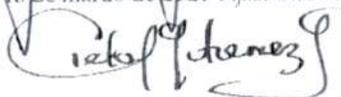
Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado le reconoce personería a Jhon Yamid Angulo Herran como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutante. En consecuencia, el abogado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial para que obre dentro del presente asunto, (se advierte a la secretaria que, el cumplimiento a esta actuación procesal no requiere el ingreso del proceso al Despacho).

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 002- 02016 01079 00

Atendiendo la solicitud que precede, este Estrado Judicial resuelve:

En aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que el demandado Camilo-López Baron, posea sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 090-26835.

Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes para que inscriba la medida y expida el certificado de que tratan la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada. Envíese la correspondiente comunicación, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

De otra parte, se niegan las demás medidas de embargo solicitadas, hasta tanto no se obtenga respuesta del embargo decretado en el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del D. G. del P.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041  
hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

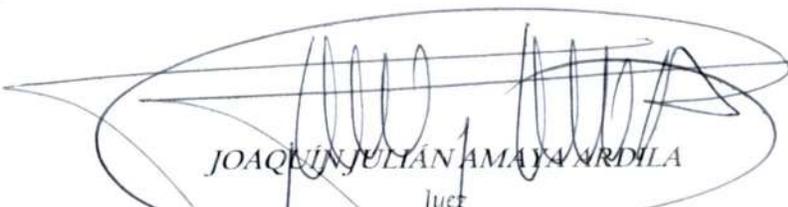
Proceso No. 044- 02009 01687 00

Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas BZV-574 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de veintidós millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$22.900.000.<sup>00</sup>).

De otra parte, advierte el Despacho que, para proceder con la fijación de fecha para realizar el remate de los bienes embargados, es necesario que el crédito se encuentre actualizado, así como el avalúo del bien objeto de cautela.

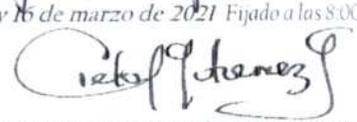
En consecuencia, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora que proceda a actualizar el valor de la liquidación del crédito perseguido debido que la última aprobada con corte a julio 22 de 2019; So pena de no fijar fecha de la subasta solicitada, pues si se permite el paso del tiempo para dicha carga, nuevamente habría que requerir a las partes para que se actualice tanto la liquidación del crédito como el avalúo del bien, ya que ambas cargas son necesarias para saber de un lado, el valor actual y exacto del crédito, y del otro, el valor del vehículo según avalúo actual para la fecha en que se señale el remate del bien embargado.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO # CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ





73

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

[j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta PQR No. 1503167

OFICIO No. 20618

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-063-2019-00053-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASISTENCIA COASISTIR NIT. 830.072.337-6 contra STEFANNY MUÑOZ RODRÍGUEZ C.C. 1.030.593.425 (Juzgado de Origen 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

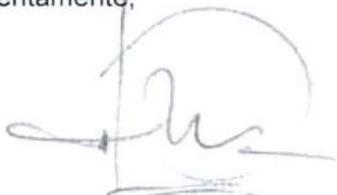
Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Finalmente le recordamos que el Banco Agrario de Colombia actúa únicamente como ente recaudador. En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante, demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com)

Atentamente,



**MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO**  
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



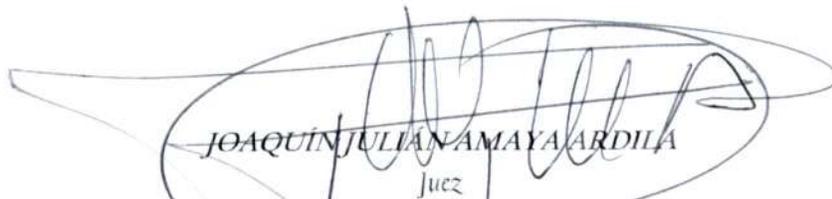
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 063- 02019 00053 00

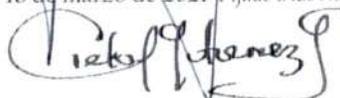
En atención a la solicitud que antecede, se le informa a la memorialista que obra dentro del plenario respuesta emitida por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, en consecuencia, la misma se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041  
hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 033- 02013 00502 00

Continuando con el trámite que legalmente corresponde, se dispone:

Allegado el informe de títulos por parte de la oficina de ejecución, el mismo se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncien frente al mismo.

Ahora bien, en cuanto a las liquidaciones de créditos presentadas por el apoderado judicial de la parte actora, aun cuando la misma no se le ha dado el traslado previsto en el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P. se advierte que las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que no fueron presentadas conforme a derecho, ya que ninguna de ellas contiene los abonos que se han seguido realizando a la obligación por la parte ejecutada, de manera que no se ordenará trámite alguno frente a las mismas, para ello deberá tenerse en cuenta los informes de títulos allegados al proceso.

De otra parte, se requiere a los extremos procesales para que procedan a presentar una nueva liquidación que se ajuste a derecho, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, además que contenga cada uno de los abonos realizados al proceso desde la fecha inicial de constitución de cada título, es decir, desde el primer título realizado a la deuda, incluyendo los abonos pagados cuando el proceso hacia parte de la carga procesal del Juzgado de Origen hasta el último abonado, so pena de realizarse por el Despacho teniendo en cuenta los informes de títulos adosados al plenario.

Así mismo, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que explique las razones por las cuales dentro de las liquidaciones allegadas al plenario, no ha reportado un solo abono, de los cuales en efecto la demandada ha realizado, máxime si se tiene en cuenta que ha procedido con el cobro de dineros por concepto de títulos judiciales ante el Juzgado de Origen, esto es desde el año 2017.

Finalmente, se requiere al representante legal y/o quien haga sus veces para que en un término no mayor a 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue al plenario un estado de cuenta del crédito respaldado con el pagaré No. 46106 suscrito por la demandada señora Cecilia Serpa Montero, con el cual se logre establecer el estado actual de la deuda y los abonos realizados a la misma, en el que además se indiquen las fechas que se han tenido en cuenta por concepto de los abonos.

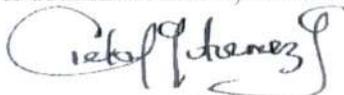
Cumplido todo lo anterior, se continuara con el estudio que legalmente corresponda.

Notifíquese, (2)

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041  
hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 040- 02018 01019 00

En atención, a la documentación que antecede, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial **resuelve**:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía que formuló Finanzauto S.A. Frente Luz Marina Forero Rodríguez, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

**Tercero:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

**Cuarto:** Abstenerse de condenar en costas.

**Quinto:** En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 16 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ